

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 481

TEGUCIGALPA: 21 DE MAYO DE 1914

NUMERO 4.804

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se aprueba una contrata—Se concede una licencia—Se proroga un acuerdo—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 300.00—Se autoriza la erogación de \$ 11.00—Se admite una renuncia y se anexa un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se concede una zona minera—Se aprueban unos planos de muelle y ferrocarril y ramales—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se aprueba la admisión de una renuncia y se nombra sustituto—Se hacen unos nombramientos—Se aprueban unos nombramientos—Se declara sin efecto un acuerdo y se dictan otras disposiciones—Se autoriza la erogación de \$ 2.00—Se autoriza la erogación de \$ 9,558.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 750.00.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y el señor J. Olayo Salgado, en representación de don Ramón Larios, vecino de Santa Rosa de Copán, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º El señor Larios se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de la oficina de Ocotepeque á Santa Rosa de Copán, y de ésta á Santa Bárbara, vía Naranjito, Atima y San Nicolás y viceversa.

2º Los correos saldrán de las indicadas oficinas, dos veces por semana, y se atenderán al itinerario establecido actualmente ó que establezca la Dirección General.

3º En cada viaje de ida ó de vuelta los encargados del transporte, no emplearán más de 24 horas solares, de Ocotepeque á Santa Rosa y viceversa, y de esta última á Santa Bárbara 60 horas solares, que se contarán desde el momento en que

se haga entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas mencionadas. El transporte quedará sujeto en un todo, á las prescripciones consignadas en la Ley y Reglamento del Ramo y á todas las disposiciones que sobre la materia en lo sucesivo se dicten.

4º Es obligación del señor Larios ó de sus Agentes al recibir la correspondencia, otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes perfectamente cerrados y sellados; y en este mismo estado deberán entregarlo á las oficinas de destino. Es absolutamente prohibido al Contratista ó sus agentes, abrir bajo ningún pretexto las piezas mencionadas.

5º El señor Larios es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío, pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de él, de sus agentes ó empleados; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor debidamente comprobados por el Contratista, cesará la responsabilidad. No quedarán comprendidos en los casos anteriores, el retraso ó perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, caída de lluvias, paso de ríos, ó enfermedad del Contratista ó de sus agentes.

6º El Contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas de Ocotepeque, Santa Rosa y Santa Bárbara, hasta 24 horas después de las señaladas para la entrega de la correspondencia.

7º Si el señor Larios ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo señalado por los itinerarios, ó en la entrega de ella invirtieren mayor número de horas de las fijadas en la cláusula 3ª de esta contrata, será responsable el Contratista por el retraso que aquella sufra y quedará sujeto por esto á pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección General, atendiendo al tiempo del retraso los perjuicios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.

8º Llegado el caso de imponerse una multa al Contratista, ésta será descontada del próximo pago que se le haga, así

como también se le descontarán los gastos que hagan los Administradores de Correos, ó las respectivas oficinas entre las cuales hace el transporte, para la conducción de la correspondencia que el Contratista ó sus agentes dejaren en rezago en cualesquiera de las indicadas oficinas.

9º Para garantizar este contrato el señor Larios rendirá fianza personal ó hipotecaria, por la suma de (\$ 840.00.)

10. El señor Director General de Correos se compromete á pagar al señor Larios, por el servicio en referencia, la suma de (\$ 280.00) doscientos ochenta pesos mensuales, debiendo hacerse los pagos en la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán, por quincenas vencidas de (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos.

11. Se concede al Contratista y á sus agentes, el uso franco del correo y del telégrafo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de ésta contrata; también se concede al señor Larios y á sus Agentes, exención del servicio militar, inclusive ejercicios doctrinales y cargos consejiles, para lo cual se proveerá á los últimos de la matrícula respectiva.

12. El presente contrato durará un año que se contará desde el día 16 del corriente, pudiendo prorrogarse por acuerdo mutuo de ambas partes.

13. Cualquiera de las partes contratantes dará aviso con un mes de anticipación, á la otra que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior. Sin embargo este último debe entenderse sin perjuicio de lo prevenido en las disposiciones de la ley y Reglamento del Ramo.

14. Los correos saldrán de Santa Rosa para Santa Bárbara una vez por semana, pues la cláusula 2ª de este contrato se entenderá que se refiere al transporte entre Ocotepeque y Santa Rosa. El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1913.—E. Toledo.—J. Olayo Salgado;» y

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen á la Partida

2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo y á partir del 1º del corriente, al telegrafista de Marcala don Victoriano Molina; debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que deba sustituirlo por dicho tiempo; y

2º—Que la erogación que cause el presente acuerdo se impute á la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se proroga un acuerdo

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por todo el presente año económico, el acuerdo de 29 de noviembre de 1912, por el cual se subvenciona con (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales la Escuela de Fabricación de Sombreros de Junco de la ciudad de Juticalpa; haciéndose las imputaciones á la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y el señor don Rafael Valenzuela F. en representación de doña Elisa v. de Valenzuela, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º La señora viuda de Valenzuela se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de la oficina

de Comayagua con destino á Santa Bárbara, oficinas intermedias y viceversa.

2º Los correos saldrán de las indicadas oficinas dos veces por semana y se atenderán en absoluto al itinerario establecido actualmente ó que establezca la Dirección General.

3º En cada viaje de ida ó de vuelta los encargados del transporte no emplearán más de cuarenta horas solares que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas mencionadas. El transporte quedará sujeto en un todo á las prescripciones consignadas en la ley y Reglamento del Ramo y á todas las disposiciones que sobre la materia en lo sucesivo se dicten.

4º Es obligación de la viuda de Valenzuela ó de sus agentes al recibir la correspondencia, otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados, y en este mismo estado deberán entregarlos á las oficinas de destino. Es absolutamente prohibido á la Contratista ó á sus agentes, abrir, bajo ningún pretexto las piezas mencionadas.

5º La señora v. de Valenzuela es responsable por cualquier daño ó pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia, por descuido ó negligencia de ella, sus agentes ó empleados; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor debidamente comprobados por la Contratista cesará la responsabilidad. No quedarán comprendidos en los casos anteriores el retraso ó perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, caída de lluvias, paso de ríos ó enfermedad de la Contratista ó de sus agentes.

6º La Contratista está obligada á cuidar de que la correspondencia no se deteriore por causa de las lluvias ó en el paso de ríos; para lo primero deberá proveer á sus correos de buenos tapacargas, y para lo segundo, hacer el transporte en forma conveniente para que no se moje.

7º La Contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas postales de Comayagua y Santa Bárbara hasta veinticuatro horas después de las señaladas para la entrega de la correspondencia.

8º Si la señora v. de Valenzuela ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo señalado en los itinerarios, ó en la entrega de ella invirtieren mayor número de horas de las fijadas en la cláusula 3ª de esta contrata, será responsable la Contratista por el retraso que aquella sufra y quedará sujeta por esto á pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección General, atendiendo al tiempo del retraso, los perjui-

cios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.

9º Llegado el caso de imponer una multa á la Contratista, ésta será descontada del próximo pago que se haga, así como también se le descontarán los gastos que hagan los Administradores de Correos de Comayagua y Santa Bárbara para la conducción de la correspondencia que la Contratista ó sus agentes dejaren en rezago en cualquiera de las oficinas indicadas.

10. Para garantizar este contrato la señora v. de Valenzuela rendirá fianza personal ó hipoteca por la suma de... (\$ 570.00) quinientos setenta pesos.

11. El señor Director General de Correos se compromete á pagar á la señora v. de Valenzuela por el servicio en referencia la suma de (\$ 170.00) ciento setenta pesos mensuales, debiendo hacerse los pagos en la Administración de Rentas de Comayagua por quincenas vencidas de ochenta y cinco pesos cada una.

12. Se concede á la Contratista y á sus agentes el uso franco del correo y del telégrafo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de este contrato; también se concede á la señora v. de Valenzuela, para sus agentes, exención del servicio militar, inclusive ejercicios doctrinales y cargos consejiles, para lo cual se proveerá á estos de la matrícula respectiva.

13. El presente contrato durará un año que se contará desde el día primero del presente mes, pudiendo prorrogarse por acuerdo mútuo.

14. Cualesquiera de las partes contratantes dará aviso con un mes de anticipación á la otra que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior.

Sin embargo, esto último debe entenderse sin perjuicio de lo prevenido en las disposiciones de la ley y Reglamento del Ramo.

El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 1º de agosto 1913.—

E. Toledo.—Rafael Valenzuela Fonseca; y
2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, que desde el 1º del mes en curso y por todo

el presente año económico, pagará la Administración de Rentas de Nacaome por sobresueldo al actual Administrador de Correos de la misma ciudad, don Santiago G. Medina.

2º—Que esta erogación se impute á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.00) seis pesos, que la Administración de Rentas de este departamento pagará á don Juan Pablo Cárcamo por el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central á San Juan de Flores, para la reconstrucción de las respectivas líneas; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, que la Caja Nacional pagará á don Simón Gómez Alvarez, por valor de un lote de terreno de 16 á 20 manzanas de extensión, que el Gobierno le ha comprado, sito en la cabecera del río Jutiapa, montaña del mismo nombre, inmediato á la presa de donde se saca el agua potable á esta ciudad.

2º—Facultar al Juez de Aguas para que, previa la escritura respectiva, acepte en nombre del Gobierno la venta del expresado lote de terreno, en la cual se fijarán de manera definitiva los límites que le corresponden; y

3º—Que la erogación que cause el presente acuerdo se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 11.00

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 11.00) once pesos, que por todo el presente año económico pagará mensualmente la Administración de Rentas del departamento de Gracias, así: seis pesos por alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de la ciudad cabecera, y cinco pesos, por sueldo del carterero de la misma.

2º—Que esta erogación se impute á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se anexa un empleo

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de la ciudad de Yoro ha interpuesto don Francisco Medina, á quien se le rinden las gracias por sus servicios.

2º—Anexar dicho empleo al Administrador de Rentas de la misma ciudad, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala pagará á los señores J. Rössner & Cía. de aquel puerto, por el transporte de correspondencia que en un bongo de su propiedad hicieron al puerto menor de San Lorenzo; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una zona minera

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1913.

Vista la solicitud que con fecha 7 de febrero del corriente año, elevó al Poder Ejecutivo el señor General don Calixto Marín, mayor de edad, soltero y vecino de La Paz, por sí y á nombre de los señores Desiderio Alvarez, casado, comerciante y vecino de La Ceiba, don Juan Esteban y don Mauricio Suazo, casados, agricultores y Adolfo B. Nieto, casado, telegrafista, vecinos de La Paz y todos mayores de edad, en la cual pide para explotarla de conformidad con las leyes del Ramo, una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado Los Manueles, término municipal de la referida ciudad de La Paz; la cual limita: por el Norte, con la posesión llamada La Piña, de Saturnino Suazo; por el Sur, con el cerro de Buenavista; por el Este, con la zona minera del Chantón; y por el Oeste, con el punto nombrado El Agua Fría. Esta zona se denominará Los Manueles.

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político del departamento de La Paz, del cual aparece: que la zona denunciada se encuentra en terreno ejidal de aquel Municipio, la cual no ha sido denunciada antes de ahora por persona ó compañía alguna ni hay en ella trabajos establecidos.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso por el término de ley, no se ha presentado oposición alguna; y que es conveniente proteger la industria minera como una de las principales fuentes del progreso nacional. Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos con anterioridad, á los señores General Calixto Marín, Desiderio Alvarez, Juan Esteban y Mauricio Suazo y Adolfo B. Nieto, la zona minera de que se ha hecho mérito, sin que su extensión pase de mil hectáreas; debiendo los expresados señores hacer las indemnizaciones á que se refiere el artículo 170 del Código de Minería, en caso necesario.

2º—Comisionar al Ingeniero don Rosendo Contreras V. para que, dentro de cuatro meses contados desde esta fecha y previo el pago de la patente de ley que deberán satisfacer los interesados en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de La Paz, practique su mensura, sujetándose para ello á las disposiciones del Código de Minería, de la Ley Agraria y del presente acuerdo, dando cuenta á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, con las diligencias de medida.

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones enumeradas en este acuerdo y leyes que rigen la materia, y caducará si no se practica la medida en el término señalado, ó si se dejare de presentar en el tiempo que indica el número siguiente, la certificación de entero de la patente respectiva.

4º—Los señores Marín, Alvarez, Saez y Nieto, quedan obligados á presentar á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en el mes de enero de cada año, certificación legal de los pagos que hagan por dicha patente, lo mismo que á elevar á la expresada Secretaría en el mes de octubre, también de cada año, un informe circunstanciado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados en el beneficio de los metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unos planos de muelle y ferrocarril y ramales

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1913.

Vistos los planos preliminares del muelle y del ferrocarril y algunos de sus ramales, á que se refiere el artículo 22 de la contrata celebrada por el Poder Ejecutivo con el señor Hillyer V. Rolston, el 14 de noviembre de 1911, aprobada con algunas modificaciones por el Decreto número 113 del Congreso Nacional, con fecha 8 de abril de 1912, y que ha sido traspasada con la aprobación del Gobierno á la Tela Raibroad Company; los cuales planos fueron presentados por el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de dicha Compañía, el cuatro de julio recién pasado, y constan de catorce hojas en las cuales están distribuidas de la manera siguiente:

Línea Principal.—Parte de Tela, se dirige hacia el SO. primero; después sigue la dirección general del río Ulúa y termina en El Progreso, departamento de Yoro, teniendo una extensión de ochenta y siete kilómetros, distribuidos en siete hojas, así:

Nº 1—1ª Sección k.	0 a. k.	12	12 kilómetros
" 2—2ª "	" 12 "	" 24	12
" 3—3ª "	" 24 "	" 33	14
" 4—4ª "	" 38 "	" 49	11
" 5—5ª "	" 49 "	" 61	12
" 6—6ª "	" 61 "	" 73	12
" 7—7ª "	" 73 "	" 87	14

Nº 8.—*Ramal de Santiago.*—Parte de un punto como á catorce y medio kilómetros al SO. más ó menos de Tela, y termina en el río Santiago, teniendo una extensión de diez kilómetros.

Ramal de Mesapa.—Parte de un punto como de cuarenticinco y medio kilómetros al SO., más ó menos, de Tela, y termina en «El Progreso,» teniendo una extensión de treinta kilómetros, distribuidos en tres hojas, así:

Nº 9.—k.	0 a. k.	12	12 kilómetros
" 10.—"	" 12 "	" 24	12
" 7.—"	" 24 "	" 30	6

Ramal de Colorado.—Parte de Tela, se dirige hacia el SE., más ó menos, y termina en Lisama, teniendo una extensión de veinte y medio kilómetros, distribuidos en dos hojas, así:

Nº 11.—k.	0 a. k.	11	11 kilómetros
" 12.—"	" 11 "	" 20½	9½ kilómetros

Nº 13.—*Muelle.*—Mide 1.550 piés ingleses de longitud por 40 piés, también ingleses, de ancho, y se construirá en la bahía de Tela, al este de la Laguna de los Micos.

Nº 14.—*Plano General de la Línea Principal y todos los Ramales.*

Visto, asimismo, el dictamen del Ingeniero don Miguel G. Midence, nombrado para examinar dichos planos, quien es de parecer que se aprueben.

Considerando: que los planos de que se ha hecho mérito, se han levantado de conformidad con lo estipulado en la contrata arriba citada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, los planos del muelle y ferrocarril y ramales á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Nieves Rivas, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á traer por su propia cuenta, á los trabajos de la Central de Luz Eléctrica, cincuenta carretadas de piedra de cantería de la cantera de Lodo Prieto, en bloques irregulares de un tamaño que permita compostura con pico.

2º El Gobierno pagará al Contratista á un peso doce y medio centavos la carretada, y su valor total de (\$ 56.25) cincuenta y seis pesos veinticinco centavos,

los recibirá de una sola vez cuando haya terminado la entrega total de carretadas, á satisfacción del Gobierno.

3º El plazo para la entrega de esta piedra será después de doce días de aprobada esta contrata, salvo fuerza mayor.

4º Ambas partes responderán en caso de falta á los perjuicios que se ocasionen.

En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á cuatro de agosto de mil novecientos trece.—Miguel Turcios Reyna.—Nieves Rivas;» y

2º—Que el valor de la presente contrata se pague por la Tesorería de la Luz Eléctrica, como ha sido convenido en el número 2º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, y que en adelante se llamará el Gobierno, y Ponciano Gómez, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata que dice:

1º—El Contratista se compromete á traer por su propia cuenta, á los trabajos del canal del Río Chiquito, doscientas setenticinco carretadas de piedra de cerro, en bloques de regular tamaño, sin mezclarle piedras chicas ni ripios.

2º El Gobierno pagará al Contratista á razón de setenticinco centavos cada carretada, y su total de (\$ 206.25) doscientos seis pesos veinticinco centavos, los recibirá de una sola vez, cuando haya terminado su entrega total.

3º El plazo de la entrega de estas carretadas de piedra, será á más tardar, un mes después de que haya sido aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor.

4º En caso de falta, ambos se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen.

En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á dos de agosto de mil novecientos trece.—Miguel Turcios Reyna.—Ponciano Gómez;» y

2º—Que el valor de la presente contrata se pague por la Tesorería de la Luz Eléctrica, en la forma convenida en el número 2º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y el señor don Pedro Mass, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º El señor Mass se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de la oficina de Yoro, con destino á los puertos de Trujillo, La Masica, oficinas intermedias y viceversa.

2º Los correos saldrán de las indicadas oficinas dos veces por semana y se atenderán en absoluto al itinerario establecido actualmente ó que establezca la Dirección General.

3º En cada viaje de ida ó de vuelta los encargados del transporte no emplearán más de setenta y cinco horas solares, consecutivas y fatales, para el puerto de Trujillo; y para La Masica cuarenta y cinco horas, también solares, consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia, en cada una de las oficinas mencionadas. El transporte quedará sujeto en un todo á las prescripciones consignadas en la ley y Reglamento de Correos y á todas las disposiciones que sobre la materia en lo sucesivo se dicten.

4º Es obligación del señor Mass ó de sus agentes, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo, firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar, el número de sacos, valijas ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados; y en este mismo estado deberán entregarlos á las oficinas de destino. Es absolutamente prohibido al Contratista ó á sus agente abrir, bajo ningún pretexto, las piezas mencionadas.

5º El señor Mass es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de él, sus agentes ó empleados; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor debidamente comprobada por el Contratista cesará la responsabilidad. No quedarán comprendidos en los casos anteriores el retraso ó perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, caída de lluvias, paso de ríos ó enfermedad del Contratista ó de sus agentes.

6º El Contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas postales, de Yoro, Trujillo y La Masica, hasta veinticuatro horas después de las señaladas para la entrega de la correspondencia.

7º Si el señor Mass ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo señalado en los itinerarios, ó en la entrega de ella invirtieren mayor número de horas de las fijadas en la cláusula tercera de este contrato, será responsable el Contratista por el retraso que sufra aquella y quedará sujeto por esto á pagar una multa, cuya cuantía fijará la Dirección General, atendiendo al tiempo del retraso, los perjuicios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.

8º Llegado el caso de imponer una multa al Contratista, esta será descontada del próximo pago que se le haga, así como también se le descontarán los gastos que hagan los Administradores de Correos de Yoro, Trujillo y el Agente Postal de La Masica para la conducción de la correspondencia que el Contratista ó sus agentes dejasen en rezago en cualesquiera de las indicadas oficinas.

9º Para garantizar este contrato, el señor Mass rendirá fianza personal ó hipotecaria por la suma de (\$ 1.800.00) mil ochocientos pesos.

10. El señor Director General de Correos se compromete á pagar al señor Mass por el servicio en referencia, la suma de (\$ 695.00) seiscientos noventa y cinco pesos mensuales, debiendo hacerse los pagos por la Caja Nacional, por quincenas vencidas de trescientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos, cada una de ellas.

11. Se concede al Contratista y á sus agentes el uso franco del correo y del telégrafo, para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de este contrato; también se concede al señor Mass y á sus agentes, exención del servicio militar, inclusive ejercicios doctrinales y cargos consejiles, para lo cual se proveerá á los últimos de la matrícula respectiva.

12. El presente contrato durará un año que se contará desde el día primero de septiembre próximo, pudiendo prorrogarse por acuerdo mutuo de ambas partes.

13. Cualquiera de las partes contratantes dará aviso con un mes de anticipación á la otra que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior. Sin embargo, esto último debe entenderse sin perjuicio á lo prevenido en las disposiciones de la ley y Reglamento del ramo.

14. Aclaración á la cláusula quinta. El Contratista está obligado á cuidar de que la correspondencia no se deteriore ó arruine por causa de las lluvias ó en el paso de los ríos. Para lo primero deberá proveer á sus correos de buenos tapacargas y para lo segundo hacer el transporte en la forma conveniente para que no se moje. El presente contrato

deberá someterse al conocimiento y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 3º de agosto de 1913.—E. Toledo.—Pedro Mass; y

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba la admisión de una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la renuncia que la Dirección General de Telégrafos admitió, del empleo de Inspector Reconstructor de Telégrafos de los departamentos de Gracias é Intibucá, á don Fidel M. Padilla.

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Martín P. Bulnes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se hacen unos nombramientos

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Hacer los siguientes nombramientos para la Escuela Telegráfica de Varones de esta ciudad:

Director é Inspector, don Miguel González.

Profesor de Telegrafía, don Carlos Angulo.

Profesor de Letras, Bachiller don Constantino Garay.

Profesor de Inglés, Doctor Salvador Moncada.

Profesor de Lectura y Caligrafía, Bachiller Simón Padilla M.

Profesor de Física y Química, Profesor don Pedro Nuño.

2º—Los nombrados devengarán desde el presente mes, el sueldo integro que les señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unos nombramientos

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos de Inspector Reconstructor de Telégrafos, de los departamentos de Valle y Choluteca y de

REPUBLICA DE HONDURAS

ler. Telegrafista del primero de los expresados departamentos, que la Dirección General de Telégrafos hizo en los señores Estanislao González y Celso Matorros h., respectivamente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se declara sin efecto un acuerdo y se dictan otras disposiciones

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar sin efecto el acuerdo fechado el 4 del corriente, por el cual se admite su renuncia de Administrador de Correos de Yoro, á don Francisco Medina, y se anexa dicho empleo á la Administración de Rentas del mismo departamento.

2º—Que el expresado señor Medina continúe en el puesto de Administrador de Correos, con el sueldo mensual de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que le pagará la Administración de Rentas respectiva; y

3º—Que los treinta pesos que exceden de la cantidad que señala mensualmente el Presupuesto vigente, se imputen á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 2.00

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.00) dos pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Valle pagará al fletero don Juan Esteban Hernández, vecino de Caridad, por el transporte de una carga de materiales telegráficos de Goascorán á dicho pueblo; debiendo hacerse la imputación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 9.558.00

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 9.558.00) nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos, que las Administraciones de Rentas respectivas pagarán durante el presente año económico, por sueldos y gastos extraordinarios del Ramo de Telégrafos, conforme al siguiente Presupuesto:

OFICINAS	Por mes	Por año	Por oficinas	Por Deptos.	Imputación	
					Partª	Capª
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA						
<i>Oficina Central</i>						
Celador para líneas internacionales...	\$ 40.00	\$ 480.00			3ª	VI
Telegrafista	90.00	1.080.00			3ª	VI
Nueve inspectores Reconstructores, á \$ 7.50 cada uno, escritorio y forraje.....	67.50	810.00	\$ 2.370.00		3ª	VI
<i>Sabanagrande</i>						
Dos celadores para líneas internacionales, uno á \$ 30.00 y otro á \$ 25.00.....	\$ 55.00	\$ 660.00	660.00	\$ 3.030.00		
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO						
<i>Alauca (nueva oficina)</i>						
Telegrafista.....	\$ 30.00	\$ 360.00				
Celador.....	12.00	144.00				
Cartero.....	3.00	36.00				
Gastos ordinarios.....	2.00	24.00	\$ 564.00	564.00		
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA						
<i>Pespire</i>						
Dos celadores para líneas internacionales, á \$ 25.00 cada uno.....	\$ 50.00	\$ 600.00	\$ 600.00		3ª	
<i>San Marcos de Colón</i>						
Alquiler de casa.....	\$ 5.00	\$ 60.00	60.00	660.00	12	
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA						
<i>El Espino</i>						
Alquiler de casa.....	\$ 3.00	\$ 36.00	\$ 36.00			
<i>San José del Potrero</i>						
Alquiler de casa.....	\$ 3.00	\$ 36.00	36.00	72.00	12	
DEPARTAMENTO DE GRACIAS						
<i>Gracias</i>						
Celador de línea La Igualta.....	\$ 15.00	\$ 180.00	\$ 180.00		3ª	VI
<i>La Igualta (nueva oficina)</i>						
Telegrafista.....	\$ 30.00	\$ 360.00				
Celador.....	15.00	180.00				
Cartero.....	3.00	36.00				
Gastos ordinarios.....	3.00	36.00	612.00		6ª	
<i>El Conal (nueva oficina)</i>						
Telegrafista.....	\$ 30.00	\$ 360.00				
Celador.....	12.00	144.00				
Cartero.....	3.00	36.00				
Gastos ordinarios.....	3.00	36.00	576.00	1.368.00	6ª	III
DEPARTAMENTO DE COPÁN						
<i>Nueva Arcadia</i>						
Alquiler de casa.....	\$ 3.00	\$ 36.00	\$ 36.00	36.00		III
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA						
<i>Santa Bárbara</i>						
Telegrafista nueva línea.....	\$ 50.00	\$ 600.00	\$ 600.00			VI
<i>Macuelizo</i>						
Celador para nueva línea.....	\$ 12.00	\$ 144.00	144.00		3ª	
<i>San Marcos</i>						
Telegrafista ayudante.....	\$ 30.00	\$ 360.00	360.00			
<i>Tarros (nueva oficina)</i>						
Telegrafista.....	\$ 40.00	\$ 480.00				
Celador.....	12.00	144.00				
Cartero.....	3.00	36.00				
Gastos ordinarios.....	2.00	24.00	684.00		3ª	
<i>Arada (nueva oficina)</i>						
Telegrafista.....	\$ 30.00	\$ 360.00				
Celador.....	12.00	144.00				
Cartero.....	3.00	36.00				
Gastos ordinarios.....	2.00	24.00	564.00		3ª	
<i>El Nispero (nueva oficina)</i>						
Telegrafista.....	\$ 30.00	\$ 360.00				
Celador.....	12.00	144.00				
Cartero.....	3.00	36.00				
Gastos ordinarios.....	2.00	24.00	564.00	2.916.00		
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA						
<i>La Ceiba</i>						
Sobresueldo á dos carteros, \$ 10.00 cada uno....	\$ 20.00	\$ 240.00	\$ 240.00	240.00	10	III
DEPARTAMENTO DE CORTÉS						
<i>Omoa</i>						
Aumento de alquiler de casa.....	\$ 6.00	\$ 72.00	\$ 72.00			III
<i>Cuyamel (nueva oficina)</i>						
Telegrafista.....	\$ 50.00	\$ 600.00	600.00	672.00	3ª	VI
Suma S. E. ú O.....				\$ 9.558.00		

20—Que las erogaciones que haya de hacerse en virtud del presente acuerdo, se imputen á las Partidas y Capítulos indicados en el mismo, del Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y Teófilo Cárcamo por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata que dice:

Primero.—El Contratista se compromete á hacer y traer á la Escuela de Artes destinadas para los distintos trabajos de la Luz Eléctrica, las piezas de madera que á continuación se expresan, debiendo ser todas ellas de corazón de ocote, con excepción de los postes rollizos: cien trozas de cinco varas de largo y de doce por doce pulgadas; doce cuarterones de ocho varas de largo y de nueve por nueve pulgadas; treinta cuarterones de siete varas y de nueve por nueve pulgadas; seis cuarterones de diez varas y de nueve por nueve pulgadas; cincuenta postes de diez varas de largo, doce por doce pulgadas en el pié y diez por diez pulgadas en la punta; y cincuenta postes rollizos que tendrán diez pulgadas de diámetro en el pié y lo que dé de por sí en la punta.

Segundo.—El Gobierno pagará al Contratista las maderas enumeradas á un peso veinte centavos la vara de troza; setenta y cinco centavos la vara de cuarterón; diez y ocho pesos por cada uno de los postes cuadrados, y siete pesos cincuenta centavos por cada uno de los rollizos; en consecuencia, los pagos se harán en partidas proporcionales á las entregas que haga el Contratista, hasta completar la cantidad de dos mil ciento cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos valor total de las referidas maderas.

Tercero.—El Contratista se obliga á entregar estas maderas en el orden que le indique el señor Director de la Luz Eléctrica á cuya disposición las pondrá en el improrrogable término de dos y medio meses contados desde el día en que sea aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo.

Cuarto.—Ambas partes se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo ó en parte de esta contrata. En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos trece.—Miguel Turcios Reyna.—T. Cárcamo;» y

20—Que el valor de la presente contrata se pague por la Tesorería de la Luz Eléctrica en la forma convenida en el número segundo de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 750.00

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 750.00) setecientos cincuenta dólares, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público situará á la orden del Encargado de Negocios de Honduras ad interim, don Joaquín Méndez, Ministro de Guatemala en Washington, por la parte que á Honduras corresponde en los gastos del banquete de correspondencia que ésta y la República de Guatemala ofrecieron al Comité de la Exposición Internacional Panamá-Pacífico.

20—Esta erogación se cargará á la cuenta que la Dirección General de Rentas ha abierto á la expresada Exposición, conforme lo dispone el artículo 3º del Decreto número 33 del Poder Ejecutivo, de 9 de mayo último.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Suazo Amaya ha presentado, para su inscripción, las primeras copias de las escrituras que dicen: una otorgada en esta ciudad, el veintisiete de marzo del corriente año, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual Regina Durón vende á Mercedes B. de Martínez, en ciento cincuenta pesos, una posesión constante, poco más ó menos, de cuatro manzanas de extensión superficial, circumbalada con cercas de piedra, zanja y madera y sin ningún cultivo, sita en el lugar de «El Zarzal» de esta jurisdicción, y limitada así: al Norte, Sur y Este, con terrenos de la compareciente doña Mercedes v. de Martínez; y al Oeste, con el camino que conduce al Piligüín.—Otra escritura otorgada en esta ciudad, el once de agosto de mil novecientos once, ante el Juez de Letras 2º de lo Civil, don Eduardo F. Padilla, por la cual don José María Fiallos vende á doña Mer-

cedes R. v. de Martínez, en ciento cincuenta pesos, nueve manzanas de terreno, poco más ó menos, en las sabanas de «El Hatillo» de esta jurisdicción, formando una posesión que sirve de potrero, y cuyos límites son: al Norte, con posesión del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, con posesión de don Justo Bustillo; al Oriente, con posesión de Leoncio Fiallos; y al Poniente, con demarcación del mismo Leoncio Fiallos.—Otra escritura otorgada en esta ciudad, el quince de diciembre de mil novecientos diez, ante el Notario don Angel Ugarte, por la cual don Jacinto Izaguirre vende á doña Mercedes R. v. de Martínez, en cincuenta pesos, una posesión ubicada en el lugar llamado «El Urraco» en la montaña de Jutiapa, de este término municipal, capaz para contener un medio y un cuartillo de maíz de sembradura, poco más ó menos, y cuyos límites son: al Norte, propiedad de la compradora y una ciénaga; al Sur y Poniente, terrenos de la propia señora de Martínez; y al Oriente, terreno de Santos Izaguirre y de la misma señora de Martínez.—Otra escritura otorgada en esta ciudad, el veintitrés de julio de mil novecientos once, ante el Juez de Letras 2º de lo Civil, don Eduardo F. Padilla, por la cual don Víctor Fiallos vende á doña Mercedes R. v. de Martínez, en doscientos pesos, dos labranzas, comprendidas en el terreno Común de Labradores de La Plazuela, y cuyos límites generales son: al Norte, la montaña de San Juancito; al Sur, terreno de Comayagüela; al Oriente, terrenos de los señores Ferrari y Juan Midence; y al Poniente, terrenos de don Rafael Silva.—Otra escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario don Leandro Valladares, el veintiuno de julio de mil novecientos once, por la cual don Teodoro Valladares vende á doña Mercedes Romero v. de Martínez, en novecientos pesos, una porción de terreno que contiene como seis manzanas, poco más ó menos, en el sitio del Común de La Plazuela, en el lugar llamado «Casa Mata», en los suburbios de esta ciudad, y limitado así: al Norte y Oeste, con posesión de don Crisanto Gómez; al Oriente, posesión de don Miguel Rafael Figueroa; y al Sur, la carretera de Casa Mata.—Otra escritura otorgada en esta ciudad, el cuatro de octubre de mil novecientos diez, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual doña Dolores Sánchez vende á doña Mercedes R. v. de Martínez, en cien pesos, unos guamiles y derechos con cabida para siete medios de maíz de sembradura en la montaña de Bartolillos, en el municipio de Cedros, y cuyos límites son: al Norte, guamiles de León Sánchez; al Este, guamiles de Ceferino Artiaga; al Sur, guamiles de Victoriano Varela y Alejo Artiaga; y al Oeste, guamiles de Lázaro Lozano.—Otra escritura otorgada en Tegucigalpa, el ocho de mayo de mil novecientos doce, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal, don Eduardo F. Padilla, por la cual don Pedro Gómez vende á doña Mercedes R. v. de Martínez, en cien pesos, una posesión de cuatro manzanas de extensión, poco más ó menos, en el sitio del Común de Labradores de La Plazuela, en el lugar llamado «La Mina de Agua», y cuyos límites son: al Norte, con el cerro de «El Picacho»; al Sur, con la carretera que conduce á San Juancito; al Oriente, con terreno del Doctor don Policarpo Bonilla; y al Poniente, con terreno de Saturnino Saucedo.—Otra escritura otorgada en esta ciudad, el siete de enero del corriente año, ante el Notario Rafael Suazo Amaya, por la cual don Faustino Salgado vende á doña Mercedes R. v. de Martínez, en veintidós pesos, una posesión comprendida en el sitio Común de La Plazuela, situada en El Hatillo, de esta jurisdicción, como de cuatro ó seis manzanas de extensión, cercada por un lado de barranco y por los otros tres, más con cerca de madera, siendo sus límites,

al Norte, con terrenos de El Piligüta; al Sur, con propiedades de doña Mercedes R. v. de Martínez; al Oriente, con posesión de Gregorio Castro; y al Poniente, con posesión de la misma señora v. de Martínez.—Otra escritura otorgada en esta ciudad, el tres de septiembre de mil novecientos doce, ante el Notario don José María Sandoval, por la cual don Francisco Alvarez vende a doña Mercedes R. v. de Martínez, por doscientos pesos, una posesión de cuatro ó cinco manzanas de superficie, poco más ó menos, ubicada en el punto llamado cerro de «El Trigo» radicado en el término municipal de esta ciudad y acotada con cerco de alambre y natural, limitando así: al Norte, posesión de doña Mercedes R. v. de Martínez; al Sur, terreno de don Santos Soto; al Oriente, terreno de don Gregorio Castro; y al Poniente, la misma posesión de doña Mercedes Romero v. de Martínez. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de agosto de 1913.

JOSÉ I. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por sentencia del Juzgado en once de abril próximo pasado, se declaró heredera abintestato de don Vicente Díaz, vecino de Santa Lucía, á su hija legítima María Susana Díaz en todos sus bienes, derechos y acciones, y se le mandó dar la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—La Esperanza, 19 de mayo de 1914.

9-24 WENCESLAO M. RIVERA, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel Balderramos, vecino de Quimistán, denunciando como nacional un terreno sin nombre conocido, en la jurisdicción de su domicilio, que consta, más ó menos, de sesenta caballerías, cuyos linderos y colindantes son los que siguen: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno nacional, con el río de San Carlos de por medio; al Sur, ejidos de Quimistán; y al Oeste, terreno nacional. El terreno denunciado es en su mayor parte propio para la ganadería; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de abril de 1914.

30-28 S. PACHECO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, por la ley, hace saber: que el señor Abogado don Rafael Medina Raudales se presentó el día de ayer, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de «El Chagüite» ó «Posesión de Antón de Vicente» como de una caballería de cabida, situado en jurisdicción de El Corpus, propio para la agricultura y crianza de ganado, bajo los siguientes linderos: Norte, terreno La Protección; Este, El Despoblado y Zapotal; Sur, este mismo terreno y Las Marías; y Oeste, Las Marías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 7 de abril de 1914.

30-30 FRANCISCO MARTÍNEZ R.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel Fajardo, vecino del pueblo de Quimistán, denunciando como nacional y baldío, sin nombre conocido, una faja de terreno situada en jurisdicción municipal de Petoa, compuesta próximamente de ochenta hectáreas, siendo la mitad de dicho terreno propio para la agricultura, y la otra mitad,

aunque no de buena calidad, para la ganadería, á la cual faja le da la denominación de «Santa Rosa» cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno «Jicaró» de los herederos de don Felisiano Fajardo; al Sur, terreno «Amapa» de los herederos de don Vicente Sabillon y de los del mismo Felisiano Fajardo; al Este, por los ejidos del pueblo de Petoa; y al Oeste, terrenos de Vado Hondo, del Doctor don Francisco Borgrán y herederos de don Desiderio Paz y el de Amapa ya expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 21 de abril de 1914.

30-28

S. PACHECO B.

LICITACION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, pone en conocimiento que los señores Henry Holtz y Hugo Schiffner solicitan autorización para el corte de maderas preciosas en la zona comprendida del río de Ulúa á la Laguna Quemada, en jurisdicción de los departamentos de Yoro, Atlántida y Cortés, cuyas maderas destinan para las aserraderas que establecerán en San Pedro Sula; y habiéndose corrido los trámites de ley, se señala el día 30 del mes de mayo próximo, á las 2 p. m., para remate, debiendo tenerse como base (\$ 8.40) ocho pesos cuarenta centavos oro por cada árbol de caoba y cedro y (\$ 5.20) cinco pesos veinte centavos oro por cualquiera otra clase de madera preciosa que se corte.

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

LEOPOLDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que don Spurgeon Cooper, por sí y á nombre de sus hermanos Lem y Roberto Cooper, se ha presentado denunciando en dominio útil un lote de terreno nacional como de cuarenta y seis hectáreas, situado en la Banda Norte de esta isla, en el lugar llamado «Diamout Rock» cuyos límites son: por el Norte, propiedades agrícolas de los señores Lem, Roberto y Spurgeon Cooper; y por el Este, Sur y Oeste, terrenos de propiedad nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 25 de febrero de 1914.

30-16

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que don Spurgeon Cooper, por sí y á nombre de sus hermanos Lem y Roberto Cooper, se ha presentado denunciando en dominio útil un lote de terreno nacional, como de seis hectáreas, situado en la Banda Sur de la Isla de Roatán, limitado por el mar en todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 25 de febrero de 1914.

30-16

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este departamento, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que don Emilio Koenemann, natural de Alemania, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, se presentó en esta oficina el veintisiete de octubre de mil novecientos cuatro, denunciando como baldío y nacional el terreno denominado «Saladillo» compuesto aproximadamente de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, situado en esta jurisdicción municipal, cuyos límites son: al Norte, cerranías de la Quebrada Seca; al Sur, terrenos de la mortual de J. Jacobo Sosa y posesión de don Dionisio Ma-

tute; al Este, cerro de El Caliche; y al Oeste, terrenos pertenecientes á la mortual de J. Jacobo Sosa y terrenos nacionales, Quebrada Sayatal de por medio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trajitín, 21 de marzo de 1914.

30-16

J. BURROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su oficina los señores José Marmgat y Terrat, Dámaso A. Valladares y Héctor Vilij Vega, denunciando un lote de terreno nacional, sito en la aldea de Yaruca, de este término municipal, con una extensión como de tres mil hectáreas, propio para la agricultura y la ganadería, y limitado así: al Norte, falda de una cordillera de montaña nacional; al Este, las cabeceras del río del Padre; al Sur, faldas de una cordillera nacional; y al Oeste, ejidos concedidos por el Supremo Poder Ejecutivo á la aldea de Agalteca, en el lugar llamado Yaruca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1914.

30-16

AURELIO C. NÚÑEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles diez y siete de junio próximo, á las nueve de la mañana, se venderá en esta oficina, al mejor postor, el terreno denunciado con el nombre de «Juniapal» sito en jurisdicción de Arada, de este departamento, el cual fué denunciado por los señores Jesús Alvarado, Blas Carballo y Gabriel Funes el 20 de septiembre de 1894, y seguidos los trámites en el presente año á solicitud de Blas Carballo. Su extensión superficial es de 418 hectáreas, 39 áreas y 35 centiáreas, de las cuales 50 hectáreas corresponden á la 2ª clase y valen (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos y el resto vale (\$ 552.00) quinientos cincuenta y dos pesos sesenta centavos, siendo su valor total de (\$ 777.00) setecientos setenta y siete pesos sesenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de postores, conforme al artículo 16 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de abril de 1914.

S. PACHECO B.

AVISO

La Secretaría de la Dirección General de Rentas á los señores cañeros de la República avisa, que del 19 de junio al 15 de julio próximos se celebrarán las contratas relativas al surtido de aguardiente para el consumo público en el año económico de 1914 á 1915, á efecto de que, dentro de ese término, los interesados presenten sus solicitudes, por sí ó por medio de representantes autorizados aun por telégrafo. Se advierte que de la presente convocatoria quedan excluidos los departamentos de Tegucigalpa, El Paraíso y Choluteca, cuyo surtido se arreglará conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la Renta de Aguardiente aprobado el 21 de julio de 1913.

En cuanto á los departamentos de Atlántida é Islas de la Bahía, se admitirán propuestas en todo el mes de febrero de 1915.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1914.

MANUEL PALMA M.,
Secretario.

Tª. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48